



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 11 de febrero de 2011.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Rentas, el siguiente Pedido de Informes referido a la Resolución 1980/2010, específicamente en relación a la determinación de obligaciones de los contribuyentes en relación al Código Fiscal y el gravamen de Ingresos Brutos.

Autores: Manuel Alberto Vázquez, Irma Haneck.

Firmantes: Beatriz Manso, Fabián Gustavo Gatti, Martha Gladys Ramidan, Luis María Bardeggia y Bonardo Luis Eugenio.

1. Cuál es la base de cálculo utilizada por la Resolución 1980/2010 para la determinación de los índices sobre los cuales deberán ingresarse los anticipos sobre los Ingresos Brutos.
2. Indique si la base de cálculo se encuentra de algún modo relacionada con los Ingresos Brutos totales de los años fiscales inmediatos anteriores, en caso afirmativo brinde detalles.
3. Indique las razones por las que se grava con un adelanto especial con el impuesto mencionado exclusivamente a las localidades consideradas "turísticas" y la forma en que se ha determinado tal carácter.
4. Indique qué medidas fiscales se han previsto para asegurar que el monto total anual a ingresar en concepto del referido gravamen no supere el monto debido por aplicación de la normativa vigente.
5. Indique razones del distinto tratamiento dado a un sector del universo de contribuyentes por aplicación de la Resolución 1980/2010.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Rentas, a pedido de los señores legisladores Manuel Alberto VAZQUEZ, Irma HANECK, Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN, Luis María BARDEGGIA y Luis Eugenio BONARDO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar lo siguiente:

- En relación a la resolución n° 1980/2010 de la Dirección General de Rentas, sobre la determinación de obligaciones de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 1. Cuál es la base de cálculo utilizada por la resolución n° 1980/2010, para la determinación de los índices sobre los cuales deberán ingresarse los anticipos sobre los Ingresos Brutos.
- 2. Si la base de cálculo se encuentra de algún modo relacionada con los Ingresos Brutos totales de los años fiscales inmediatos anteriores, en caso afirmativo brinde detalles.
- 3. Razones por las que se grava con un adelanto especial el impuesto mencionado exclusivamente a las localidades consideradas "turísticas" y la forma en que se ha determinado tal carácter.
- 4. Qué medidas fiscales se han previsto para asegurar que el monto total anual a ingresar en concepto del referido gravamen no supere el monto debido por aplicación de la normativa vigente.
- 5. Razones del distinto tratamiento dado a un sector del universo de contribuyentes por aplicación de la resolución n° 1980/2010.

2011. VIEDMA, 17 de febrero de